GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 14/2023

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; la Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas N° 017, de 24 de mayo de 2010; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010; la Ley de Administración Presupuestaria Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999; la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020; la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado 2023, de 17 de diciembre de 2022; la Ley Departamental 99 de 08 de mayo de 2020, de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni; Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; el Informe Técnico DDO/N° 34/2023 emitido por la Directora de Desarrollo Organizacional, Ing. Marianne Abuchain Guzmán; el Informe Técnico N° 036/2023 emitido por el Director de Finanzas, Ing. Francisco Javier Rivero Ávila; el Informe Legal N° 123/2023 emitido por el Jefe de Unidad Jurídico de la SDAF, Abog. Humberto Ignacio Velasco Antezana; el Informe Competencial GAD.BENI/S.D.J./D.A.D.I. N°030/2023, emitido por el Jefe de Unidad Legislativa y Competencial, Dr. Carlos Algañaraz Berthon; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que: el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, siendo el Gobernador la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, artículo 300 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, señala que: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."

Que, el artículo 321 parágrafo I de la Carta Magna, establece que: “La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rigen por su presupuesto”.

Que, conforme establece el artículo 410 parágrafo II punto 4 de la Constitución Política del Estado, es atribución del Gobernador dictar Decretos con jurisdicción a nivel Departamental.
Que, el artículo 7 parágrafo II de la Ley Nº 017, establece que: la organización interna del Órgano Ejecutivo tendrá los siguientes niveles: a) Gobernación b) Secretarías Departamentales, c) Direcciones.

Que, el artículo 32 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, establece que: "Los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales optarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel Central del Estado".

Que, el artículo 7 de la Ley SAFCO, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 217055, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad; así como lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establecen en su artículo 6, que la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; disponiendo en su artículo 15, que: “(B) el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante Resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones (B)”.

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria establece que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada

año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".
Que, el artículo 9 de la Ley Nº 1356 vigente mediante la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, establece que: "Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente".

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Ley Departamental N° 124 del 05 de octubre del 2023, se aprueba la modificación a la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, de la Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, misma que contempla nueve Secretarías Departamentales.

Que, mediante su artículo 5 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni N° 99, establece que, "La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras".

Que, en el artículo 6 parágrafo III, de la Ley Departamental N° 99, se señala que las Secretarías Departamentales estarán bajo la dirección de un Secretario/a Departamental, teniendo esta dependencia directa del Gobernador o Gobernadora del Departamento del Beni.

Que, el artículo 11 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, con relación a la estructura interna, establece que: "el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Departamental, definirá la estructura interna de cada Secretaría Departamental, Servicios Departamentales y Dirección Desconcentrada, en función a la escala salarial y estudio técnico financiero, conforme a ley".

Que, el artículo 12 de la Ley Departamental N° 99, establece la jerarquía normativa al interior del Órgano Ejecutivo del GAD Beni indicando en su numeral 1, que: "los Decretos Departamentales serán firmados por la Gobernadora o Gobernador o conjuntamente con las Secretarias o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación de leyes departamentales".

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico DDO/N° 34/2023 emitido por la Directora de Desarrollo Organizacional, Ing. Marianne Abuchain Guzmán, luego de realizar la justificación técnica, concluye indicando que "…en cumplimiento a la normativa vigente, se tiene una nueva Estructura organizacional De Funcionamiento compuesta por 175 casos,

distribuidos en diferentes niveles salariales y que responde satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, evita la duplicación y dispersión de funciones, optimiza la comunicación y coordinación para el logro de los objetivos de la institución y lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica", por lo que recomienda "…aprobar una nueva estructura interna Orgánica de funcionamiento del Gobierno Autónomo Departamental del Beni".

Que, el Informe Técnico N° 036/2023 emitido por el Director de Finanzas, Ing. Francisco Javier Rivero Ávila, luego de realizar la justificación técnica concluye indicando que "…a fin de ajustarse al nuevo techo presupuestario emitido por el MEFP dentro del 15% establecido por norma para funcionamiento se procedió a reducir las Secretarías Departamentales de 13 a 9 (…), por lo que recomienda que "…en razón a la disminución de los techos presupuestarios emitidos por el MEFP en un 11.47% equivalente a Bs.-3.547.459,0 (Tres millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 bolivianos). La aprobación de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo del Beni"

Que, el Informe Competencial GAD.BENI/S.D.J./D.A.D.I. N°030/2023, emitido por el Jefe de Unidad Legislativa y Competencial, Dr. Carlos Algañaraz Berthon, señala que, en estricta aplicación de lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 32, parágrafo II, con relación a la Organización Institucional del Órgano Ejecutivo Departamental y a la Ley Departamental Nº 99 en su artículo 11, concluye la viabilidad competencial para la aprobación de la Estructura Interna del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni".

Que, en Gabinete de Secretarios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, se ha analizado los informes técnicos, económicos y legales de la Secretarías de Planificación y Desarrollo Económico, Secretaría Departamental de Administración y Finanzas y Secretaría Departamental de Justicia, y ante la disminución de Secretarías Departamentales realizadas mediante la Ley Departamental N° 124 que modifica a la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, y basados en los criterios de austeridad, economía, eficiencia y eficacia señalados en la Ley Departamental N° 99, así como en lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley Departamental N° 124, corresponde al Órgano Ejecutivo Departamental reglamentar y desarrollar la Estructura aprobada mediante la citada Ley.

POR TANTO:

EN GABINETE DE SECRETARIOS:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones y conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, estableciendo las diferentes instancias que conforman cada una de las Secretarías Departamentales, su naturaleza jurídica y otras disposiciones administrativas para su adecuada implementación y aplicabilidad, misma que contempla los siguientes niveles e instancias:

INSTANCIAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FUNCIONAMIENTO

ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

I. NIVELES DE LA ESTRUCTURA

1. MÁXIMO NIVEL DE DECISIÓN

GOBERNADOR

2. NIVEL DE APOYO AL GOBERNADOR

DIRECCIÓN DE GABINETE DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES

NOTARÍA DE GOBIERNO

ASESORÍAS ESPECIALIZADAS

3. NIVEL EJECUTIVO - CONCENTRADO

- **3.1.** SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO HUMANO
- **3.2.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
- **3.3.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- **3.4.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO AMAZÓNICO
- **3.5.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CAMPESINO
- **3.6.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO INDÍGENA
- **3.7.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- **3.8.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
- **3.9.** SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

4. NIVELES OPERATIVOS CONCENTRADOS

- **4.1.** DIRECCIONES DEPARTAMENTALES
- **4.2.** UNIDADES
- **4.3.** SECCIONES

5. NIVELES OPERATIVOS DESCONCENTRADOS

- **5.1.** SERVICIOS DEPARTAMENTALES
- **5.2.** DIRECCIONES DE HOSPITALES DE TERCER NIVEL Y BANCO DE SANGRE
- **5.3.** SUBGOBERNACIONES
- **5.4.** CORREGIMIENTOS

II. DETALLES DE LA ESTRUCTURA, NIVELES DE MANDO Y DEPENDENCIA

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FUNCIONAMIENTO

ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
1	Gobernador(a) del Departamento del Beni

1.1 ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
2	Asesor (a) Especializado I - Gestión Pública
3	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Administrativo y Financiero
4	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Jurídicos
5	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Sociales

1.2 DIRECCIÓN DE GABINETE DE GOBERNACIÓN	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
6	Director(a) de Gabinete de Gobernación

1.3 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
9	Director(a) de Coordinación con Movimientos Sociales

1.4 AUDITORIA INTERNA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**

7	Director(a) de Auditoría Interna
13	Jefe Unidad I - Supervisión Auditoria
15	Jefe Unidad III - Auditoría Desconcentrados

1.5 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
11	Director(a) de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
14	Jefe de Unidad II - Transparencia Institucional

1.6 NOTARÍA DE GOBIERNO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
12	Notario(a) de Gobierno

1.7 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
8	Director(a) de Comunicación y Prensa

1.8 DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
10	Director(a) de Relacionamiento Internacional

2. SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
16	Secretario(a) General de Gobernación Y Desarrollo Humano
17	Director(a) Dptal. De Genero y Asuntos Generacionales
18	Director(a) Dptal. De Educación y Cultura

22	Director(a) Dptal. De Juventudes
23	Director(a) Dptal. Fortalecimiento a Entidades Territoriales Autónomas-Beni
24	Director(a) Dptal. Seguridad Ciudadana
25	Director(a) Dptal. Gestión de Riesgos
26	Director(a) Dptal. Frontera Guayaramerín
27	Jefe de Unidad II - Jurídica
28	Jefe de Unidad II - Género y Generacional
29	Jefe de Unidad II - Coordinación

2.1. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL BENI - CODEPEDIS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
19	Director(a) Comité Dptal. De Personas con Discapacidad del Beni - CODEPEDIS
32	Jefe de Unidad II - Planificación y Educación

2.2. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL - SEDEGES	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
20	Director(a) Servicio Departamental de Gestión Social del Beni SEDEGES – BENI
30	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas
31	Jefe de Unidad II - Coordinadora General

2.3. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL BENI - SEDEDE	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
21	Director(a) Servicio Departamental de Deporte del Beni SEDEDE – BENI
33	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas

2.4. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL BENI - SEDES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) Servicio Departamental de Salud del Beni SEDES – BENI

2.5. DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PRESIDENTE GERMAN BUSCH	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
-	Director(a) del Hospital Presidente German Busch

2.6. DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
-	Director(a) del Hospital Materno Infantil

2.7. DIRECCIÓN BANCO DE SANGRE	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
-	Director(a) del Banco de Sangre

3. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
34	Secretario(a) Dptal. De Planificación y Desarrollo Económico
35	Director(a) Dptal. Límites
36	Director(a) Dptal. Desarrollo Organizacional
37	Director(a) Dptal. Planificación Estratégica y Alianza Público/Privada
38	Director(a) Dptal. Inversión Pública
39	Director(a) Dptal. Programación de Operaciones
40	Jefe de Unidad II - Ordenamiento Territorial-PLUS
41	Jefe de Sección I - Planificación

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

4. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
44	Secretario(a) Dptal. De Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente
45	Director(a) Dptal. Gestión Ambiental y Biodiversidad
46	Director(a) Dptal. Desarrollo de Comunidades Interculturales
47	Director(a) Dptal. De Turismo
48	Director(a) de Servicio Dptal. Agropecuario Ganadero SEDAG
49	Director(a) Dptal. De Desarrollo del Sector Cacaotero
50	Director(a) Dptal. De Minería, Energía e Hidrocarburos
51	Jefe de Unidad II - Previsión y Control Ambiental
52	Jefe de Unidad II - Desarrollo Forestal
53	Jefe de Unidad II - De Riego
54	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas

5. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO AMAZÓNICO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
42	Secretario(a) Dptal. De Desarrollo Amazónico
43	Jefe de Unidad II - Desarrollo Amazónico

6. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CAMPESINO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
55	Secretario(a) Dptal. De Desarrollo Campesino
56	Director(a) Dptal. Apoyo a la Unidad Productiva Familiar
57	Jefe de Unidad II - Fortalecimientos a Procesos Organizativos

58	Jefe de Unidad II - Producción a la Seguridad Alimentaria

7. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO INDÍGENA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
98	Secretario(a)Dptal. De Desarrollo Indígena
99	Director(a) Dptal. Desarrollo TIPNIS
100	Director(a) Dptal. De Manejo y Desarrollo Agrosilvopastoril
101	Director(a) Dptal. De Gestión Territorial
102	Jefe de Unidad II - Manejo Flora y Fauna
103	Jefe de Unidad II - Soberanía y Seguridad Alimentaria Indígena
104	Jefe de Unidad II - Desarrollo Agropecuario Indígena
105	Jefe de Unidad II - Cultura y Lengua Originaria

8. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
59	Secretario(a) Dptal. De Administración y Finanzas
60	Director(a) Dptal. De Finanzas
61	Director(a) Dptal. Administrativo
62	Director(a) Dptal. De Recursos Humanos
63	Director(a) Dptal. Bienestar Laboral y Previsión Social
64	Jefe de Unidad II - Jurídica SDAF
65	Jefe de Unidad II - Archivo SDAF
66	Jefe de Unidad II - Sistema y Telecomunicaciones
67	Jefe de Unidad II - Recaudación y Control de Ingresos Propios
68	Jefe de Unidad II - Presupuesto

69	Jefe de Unidad II - Contabilidad y Archivo
70	Jefe de Unidad II - Tesorería y Crédito Público
71	Jefe de Unidad II - Almacenes
72	Jefe de Unidad II - Registro y Control de Bienes Públicos
73	Jefe de Unidad II - Mantenimiento y Reparaciones
74	Jefe de Unidad II - Contrataciones de Bienes y Servicios
75	Jefe de Unidad II - Administración y Evaluación de Personal
76	Jefe de Sección I - Recursos Humanos
77	Jefe de Sección I - Cuentas Contables
78	Jefe de Sección I - Responsable de RDE
79	Jefe de Sección I - Memoria Institucional
80	Jefe de Sección I - Ingresos Propios
81	Jefe de Sección I - Previsión Social
82	Analista I - Recursos Humanos
83	ANALISTA II - de Administración y finanzas
84	Analista IV - Bienestar Laboral
85	Técnico I - Finanzas
86	Técnico II - Caja
87	Asistente I - Bienestar Laboral y Previsión Social
88	Asistente II - de recursos humanos
89	Secretaria I - Finanzas
90	Asistente III - Aire Acondicionado
91	Auxiliar I - Memoria Institucional
92	Tramitador II - Administración y Finanzas

93	Auxiliar II - SOLDADOR
94	Sereno - Ex-Cordebeni
95	Portero - Ex-Cordebeni
96	Limpieza II - Administración y finanzas
97	Limpieza II - Recursos Humanos

9. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
106	Secretario(a) Dptal. De Justicia
107	Director(a) Dptal. De Defensa Legal y Procesal
108	Director(a) Dptal. Procedimientos Jurídicos y Coactivos
109	Director(a) Dptal. Procedimientos Civiles y Administrativos
110	Director(a) Dptal. De Autonomía y Desarrollo Institucional
111	Jefe de Unidad II - Gestión Procesal
112	Jefe de Unidad II - Gestión Jurídica
113	Jefe de Unidad II - De Procesos
114	Jefe de Unidad II - Desarrollo Legislativo

10. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
115	Secretario(a) Dptal. De Obras Públicas y Servicios
116	Director(a) Dptal. Desarrollo de Obras y Saneamiento Básico
117	Director(a) Dptal. De Desarrollo Vial
118	Director(a) Dptal. De Transporte
119	Jefe de Unidad II - Saneamiento Básico y Electrificación Rural

120	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas
121	Jefe de Unidad II - Producción de Agregados

11. SUB GOBERNACIONES	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**
122	Sub Gobernación prov. Cercado
130	Analista II
123	Sub Gobernación Prov. Marbán
131	Analista II
124	Sub Gobernación prov. Moxos
132	Analista II
125	Sub Gobernación Prov. Ballivián
133	Analista II
126	Sub Gobernación Prov. Vaca Diez
134	Analista II
127	Sub Gobernación Prov. Mamoré
135	Analista II
128	Sub Gobernación Prov. Iténez
136	Analista II
129	Sub Gobernación prov. Yacuma
137	Analista II

12. CORREGIMIENTOS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**

138	Corregimiento de Trinidad
157	Analista III
139	Corregimiento de San Javier
158	Analista III
140	Corregimiento de Loreto
159	Analista III
141	Corregimiento de San Andrés
160	Analista III
142	Corregimiento de San Ignacio
161	Analista III
143	Corregimiento de San Borja
162	Analista III
144	Corregimiento de Rurrenabaque
163	Analista III
145	Corregimiento de Reyes
164	Analista III
146	Corregimiento de Santa Rosa
165	Analista III
147	Corregimiento de Riberalta
166	Analista III
148	Corregimiento de Guayaramerín
167	Analista III
149	Corregimiento de San Ramón
168	Analista III

150	Corregimiento de San Joaquín
169	Analista III
151	Corregimiento de Puerto Siles
170	Analista III
152	Corregimiento de Magdalena
171	Analista III
153	Corregimiento de Baures
172	Analista III
154	Corregimiento de Huacaraje
173	Analista III
155	Corregimiento de Santa Ana
174	Analista III
156	Corregimiento de Exaltación
175	Analista III

ARTÍCULO SEGUNDO. (DESIGNACIÓN DE SUBGOBERNADORES Y CORREGIDORES).- De conformidad a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental establecida en el artículo 12 de la Ley Departamental 99, el Gobernador del Departamento del Beni mediante Decreto de Gobernación designará a los Subgobernadores/as y con Resolución de Gobernación a los Corregidores/as, en caso que estos tengan algún impedimento de continuar con su mandato como autoridades electas.

ARTÍCULO TERCERO. (DE LAS MODIFICACIONES).- La estructura establecida en el artículo primero, podrá ser modificada en base a los criterios de gradualidad, economía, austeridad, eficiencia y eficacia establecidos en la Ley Departamental N° 99.

ARTÍCULO CUARTO. (DEL ORGANIGRAMA).- Se aprueba el organigrama básico institucional, así como el organigrama disgregado por Secretarías adjuntos al presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. (DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES).- Se instruye a la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico a través

de la Dirección de Desarrollo Organizacional actualizar el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

ARTÍCULO SEXTO. (DE LAS TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).-

I. Todos los programas y proyectos, según la temática que desarrollan, serán transferidos bajo dependencia de las Secretarías o Direcciones que tengan la competencia; razón por la cual también se procederá a las transferencias de todos sus bienes, activos, pasivos y presupuestos, garantizando la ejecución y cumplimiento de metas y objetivos.

II. Se instruye a la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas, Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico y demás Secretarías Departamentales realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias, cambios de unidad ejecutora de programas y proyectos, cuya dependencia hubiera sido suprimida en el presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Forman parte indivisible del presente Decreto Departamental, los informes Técnicos, Económico de Sostenibilidad, Legal y Competencial.

ARTÍCULO OCTAVO. (DEL CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Departamental los Secretarios Departamentales, debiendo reglamentar y/o emitir las circulares o instructivos según corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. (DE LA VIGENCIA).-

I. El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

III. En tanto no se aplique el presente Decreto Departamental, se mantendrá vigente el Decreto Departamental Nº 06/2023 de veinticuatro de marzo de 2023.

El presente Decreto Departamental es dictado en la Casa de Gobernación, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.
Fdo.

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI